

**MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)
MA-SUPE-001**



Supersolidaria

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
MAYO DE 2022**

Tabla de contenido

CAPÍTULO I GENERALIDADES	3
INTRODUCCIÓN MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN - MIS	3
1. MARCO LEGAL	5
2. ELEMENTOS CLAVE DEL MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	6
2.1 Perfil de riesgo	6
2.2 Ejes de supervisión	6
2.3 Analista Integral Líder	6
2.4 Supervisión Basada en Principios	6
2.5 Supervisión consolidada	6
2.6 Revisiones horizontales	7
2.7 Intensidad de supervisión e intervención	7
2.8 Evaluación de la Estructura y calidad de la Gestión de los Riesgos	7
2.9 Responsabilidad de la administración y vigilancia	8
2.10 Tolerancia al Riesgo	8
2.11 Apoyo en el trabajo de los Revisores Fiscales	8
2.12 Utilización del trabajo de otras fuentes	8
3 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS	9
3.1 Supervisión prospectiva, participativa y acciones tempranas	9
3.2 Enfocarse en riesgos materiales	9
3.3 Criterio del Supervisor	10
3.4 Diferenciar entre los riesgos inherentes y la gestión de riesgos	10
3.5 Actualización continua del perfil de riesgo	10
3.6 Evaluación de toda la Organización	10
4 EL PROCESO PRINCIPAL DE SUPERVISIÓN	11
4.1 Planeación del trabajo de supervisión	12
4.2 Ejecutar el trabajo de supervisión y actualizar el perfil de riesgo	12
4.3 Intensidad de supervisión según clasificaciones de riesgo compuesto	14
4.4 Comités de seguimiento e instancias de aprobación	15
4.5 Informes	15
4.6 Optimización de los recursos internos de la Supersolidaria para la SBR	16
4.7 Articulación con otros organismos del Estado	17
4.8 Fases de implementación	17
CAPÍTULO II PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO	18
1. Procedimiento autorización de presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para la aprobación de la asamblea general	18
2. Procedimiento de evaluación de información financiera de cierre del ejercicio	19
3. Procedimiento de control de legalidad de reformas estatutarias	20
4. Procedimiento de autorizaciones previas	21
5. Autorización de posesión de administradores, revisores fiscales y oficiales de cumplimiento	22
6. Disolución y liquidación voluntaria y obligatoria	22
7. Proceso de control, régimen sancionatorio y medidas de intervención	22
7.1 Definición	22
7.2 Procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por la Superintendencia de la Economía Solidaria Ley 1437 de 2011 CPACA	

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

23		
7.3	Procedimiento de toma de posesión general, para administrar y/o para liquidar	23
7.4	Procedimiento recursos de reposición y de apelación	25

CAPÍTULO III COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, FONDOS DE EMPLEADOS Y ASOCIACIONES MUTUALES CON CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN

26

1. SEGMENTACIÓN Y RANGOS DE SUPERVISIÓN 26

1.1	Supervisión por rangos	28
1.2	Supervisión y evaluación de los riesgos por rangos	29

2 CONCEPTOS PRINCIPALES DE LA SBR 31

2.1	Actividades significativas	31
2.2	Riesgo Inherente – Categorías y escalas de calificación	31
2.3	Funciones de Supervisión	33
2.4	Riesgo Neto y Riesgo Neto Global	34
2.5	Capital	34
2.6	Excedentes	34
2.7	Liquidez	35
2.8	Riesgo compuesto	35
2.9	La matriz de riesgos	35

CAPÍTULO IV ORGANIZACIONES SUPERVISADAS NO FINANCIERAS 37

1. SEGMENTACIÓN Y RANGOS DE SUPERVISIÓN 37

1.1	Supervisión por rangos	39
1.2	Supervisión y evaluación de los riesgos por rangos	39

2 CONCEPTOS PRINCIPALES DE LA SBR 41

2.1	Actividades Significativas	41
2.1.1	Administración de la Base Social	41
2.1.2	Atención y Protección de Asociados	41
2.1.3	Preparación de Reportes Financieros	42
2.1.4	Desarrollo de las normas de buen gobierno	42
2.1.5	Estrategia y Gestión de Negocio	42
2.2	Riesgo Inherente – Categorías y escalas de calificación	43
2.2.1	Categorías	43
2.2.2	Riesgos Financieros	43
2.2.3	Riesgos de Cambio Climático	43
2.2.4	Riesgos No Financieros	43
2.2.5	Riesgo Cumplimiento/Regulatorio	44
2.2.6	Riesgo Estratégico, Comercial y de Negocio	44
2.2.7	Escalas de Calificación	44
2.3	Riesgos inherentes asociados a Actividades Significativas	45
2.3.1	Administración de la Base Social	45
2.3.2	Atención y Protección de Asociados	45
2.3.3	Preparación de Reportes Financieros	46
2.3.4	Desarrollo del Gobierno Cooperativo	46
2.3.5	Estrategia y Gestión de Negocio	47
2.4	Funciones de Supervisión	48
2.5	Riesgo Neto – Riesgo Neto Global	48

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

2.6 La matriz de riesgos _____ 49

CAPÍTULO I GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN - MIS

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Producto de los cambios ocurridos en los últimos años en materia de supervisión, el Marco Legal vigente y atendiendo los lineamientos de los CONPES 3639 de 2010, 4005 de 2020 y 4051 de 2021, la Supersolidaria viene en un proceso de fortalecimiento del modelo de supervisión, pasando de la supervisión tradicional de cumplimiento normativo, hacia un enfoque de supervisión basado en el análisis de la forma en que las organizaciones solidarias identifican y gestionan los riesgos a los cuales se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades, lo cual permite a la Superintendencia de la Economía Solidaria - Supersolidaria ser oportuna y efectiva en el ejercicio de su mandato.

Por lo anterior, se elabora el Marco Integral de supervisión de la Supersolidaria, el cual es un documento guía que contiene lineamientos para el desarrollo de la supervisión de las organizaciones del sector solidario por parte de los funcionarios de la superintendencia con una ventana de implementación total en el mediano plazo.

Este Marco está diseñado para ser aplicado en la supervisión de las organizaciones del sector solidario vigilado, para establecer lineamientos claros y garantizar uniformidad en la ejecución del trabajo.

En este sentido, el Marco Integral de Supervisión contiene una metodología que permite integrar el cumplimiento normativo con los riesgos que pueden afectar a las Organizaciones Solidarias Supervisadas - OSS y al sector solidario en general. Es así, que el trabajo de supervisión está centrado en la evaluación de los riesgos de las organizaciones, lo cual, permite determinar el impacto que, sobre su perfil de riesgos, puedan tener los eventos contemporáneos y futuros, tanto aquellos que se originan al interior de las organizaciones, como los provenientes del entorno en que estas desarrollan sus actividades.

El propósito de este MIS, es determinar el perfil de riesgo de las OSS, a través del Riesgo Compuesto -RC para las cooperativas de ahorro y crédito, fondos de empleados o asociaciones mutuales, que presten servicios financieros de captación y colocación de recursos y del Riesgo Neto global - RNG para las organizaciones no financieras (Cooperativas Multiactivas, integrales, asociaciones mutuales sin captación y colocación, pre - cooperativas, entre otras).

Este perfil de riesgo se logra determinar a través de una evaluación integral, que incorpore la exposición a los riesgos inherentes derivados del desarrollo de sus actividades, la efectividad de las funciones de supervisión y control en la realización de su trabajo, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, los fondos de empleados, y las asociaciones mutuales que presten servicios financieros de captación y colocación de recursos, en la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

calidad del capital, los excedentes y la liquidez, para así, determinar las prioridades e intensidad del trabajo de supervisión de la Supersolidaria sobre las organizaciones del sector.

En consecuencia, la metodología de Supervisión de cumplimiento con enfoque Basado en Riesgos, fundamento del presente MIS, tiene un alcance amplio, dinámico, prospectivo y participativo, para abarcar a las OSS de acuerdo con la segmentación interna definida y con la disposición de los recursos frente a la cantidad de organizaciones vigiladas.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Para la elaboración de este MIS la Supersolidaria, llevó a cabo una revisión del Manual vigente y adicionalmente tomó como referencia estándares internacionales en materia de supervisión, como son: La Red internacional de reguladores de Cooperativas de Ahorro y Crédito ICURN, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS), junto con esquemas y mejores prácticas de supervisión de organismos reguladores y supervisores de otros países como OSFI, APRA, entre otros.

Dentro del MIS y dada la naturaleza de las organizaciones vigiladas, se desarrolla un capítulo independiente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales que presten servicios financieros de captación y colocación de recursos y otro capítulo para las organizaciones no financieras (Cooperativas Multiactivas, Integrales, Asociaciones Mutuales sin captación y colocación, Pre - Cooperativas, entre otras).

1. MARCO LEGAL

Este Marco Integral de Supervisión está diseñado para asistir a la Supersolidaria en el cumplimiento de su mandato y objetivos, establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Decreto 186 de 2004, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 455 de 2004, entre otros.

Igualmente, existen otras disposiciones que regulan la forma asociativa y la actividad que desarrollan las vigiladas, según el tipo de organización, a saber:

- Ley 79 de 1988- Ley marco del cooperativismo
- Decreto 1333 de 1989 – Pre cooperativas
- Decreto 1482 de 1989 - Administradoras públicas cooperativas
- Decreto 1481 de 1989 – Fondos de empleados
- Ley 2143 de 2021– Asociaciones mutuales
- Ley 1391 de 2010- Fondos de empleados
- Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Con este MIS, la Supersolidaria busca alcanzar los objetivos misionales, como lo son, el ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Así mismo y como lo establece su mandato, la Supersolidaria desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia, sobre las organizaciones solidarias que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
2. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

3. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las organizaciones solidarias sometidas a su supervisión, hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas organizaciones solidarias, así como, la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
5. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las organizaciones solidarias vigiladas.
6. Las funciones para el logro de estos objetivos se establecen en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

2. ELEMENTOS CLAVE DEL MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)

2.1 Perfil de riesgo

Se define como el resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta la organización, el cual, permitirá a la Supersolidaria definir las acciones e intensidad en la supervisión.

2.2 Ejes de supervisión

Los ejes de supervisión son grupos interdisciplinarios de supervisores designados para ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control, con el objetivo de definir el perfil de riesgo de la organización o grupo de organizaciones a su cargo y mantenerlo actualizado en la matriz de riesgos y en sus documentos soporte.

2.3 Analista Integral Líder

Este analista integral Líder, hace parte del eje de supervisión y será designado para articular su funcionamiento en cada OSS de mayor impacto o grupo de organizaciones. Los especialistas y otro personal de la Supersolidaria apoyan y soportan este trabajo. El Analista integral líder, es el principal punto de contacto y comunicación con las OSS a su cargo.

2.4 Supervisión Basada en Principios

La supervisión de las organizaciones está basada en principios, sin dejar de lado las reglas frente a cumplimientos regulatorios establecidos en la normatividad. Esto requiere la aplicación del juicio informado y debidamente sustentado, por parte de los supervisores para la identificación y evaluación de los riesgos y para determinar, de las distintas opciones

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

legales (regulatorias y sancionatorias) y de supervisión a su disposición, que los riesgos que enfrentan las organizaciones están siendo administrados de la mejor forma.

2.5 Supervisión consolidada

La supervisión de las organizaciones por parte de la Supersolidaria se realiza en forma consolidada, cuando aplique, lo cual involucra la evaluación de todas las OSS que hacen parte

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

de grupos económicos solidarios, con instituciones vinculadas o subsidiarias, como las IAC, pre cooperativas, cooperativas con escisión dadas las diferentes actividades, fundaciones, entre otros.

Para esto, las Delegaturas deberán establecer ejercicios de supervisión conjunta, dadas las organizaciones, su tamaño, su naturaleza; la importancia y relevancia de realizar esa supervisión consolidada.

Primero, se identificará en las organizaciones de mayor impacto, si son sujetas o no a la supervisión consolidada y de ser así se establecerán ejercicios de supervisión conjunta.

Finalmente, y de acuerdo a la implementación gradual, se irán identificando las necesidades de supervisión conjunta para las organizaciones de los rangos 2 y 3.

2.6 Revisiones horizontales

Dado el gran número de organizaciones vigiladas por la Supersolidaria, es probable que muchas de estas, nunca estén sujetas a una revisión específica por parte de este supervisor, por lo que, pueden utilizarse revisiones horizontales tanto para la evaluación preliminar del riesgo en un segmento determinado, una revisión más a fondo o para la identificación de buenas prácticas del sector.

2.7 Intensidad de supervisión e intervención

La intensidad de la supervisión realizada sobre las organizaciones dependerá de la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos y de las potenciales consecuencias que se puedan generar para el sector supervisado, dada una eventual desaparición o liquidación.

Cuando se hayan identificado riesgos y áreas de preocupación, el grado de intervención será proporcional con su evaluación, y de acuerdo con las facultades legales que le han sido otorgadas a la Supersolidaria.

2.8 Evaluación de la Estructura y calidad de la Gestión de los Riesgos

Uno de los objetivos principales de la supervisión basada en riesgos, es evaluar la efectividad de la Estructura y calidad de la gestión de los Riesgos. Ésta, como parte esencial de las normas de buen gobierno de una OSS, es la estructura a través de la cual, la Junta Directiva o el Consejo de Administración y la Alta Gerencia, establecen y toman decisiones

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

sobre la estrategia y aproximación al riesgo de la organización; articulan y monitorean la adherencia al apetito de riesgo y a los límites de riesgo; e identifican, miden, controlan y gestionan los riesgos.

Una estructura de Gestión de Riesgos efectiva, incluye una cultura de riesgos apropiada, un Apetito de Riesgo desarrollado y definido y, responsabilidades claras para las funciones de supervisión y control de Gestión de Riesgos.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Esta estructura de gestión de riesgos podrá variar de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos de cada OSS o grupo de organizaciones y así deberá ser evaluada.

2.9 Responsabilidad de la administración y vigilancia

La Junta Directiva o Consejo de Administración y la Alta gerencia de una OSS, son los encargados de su administración, los responsables de su solidez económica y del cumplimiento de la normatividad, tanto interna como externa, que gobiernan el funcionamiento de la misma.

Dentro de las facultades de control y vigilancia que le han sido otorgadas a la Supersolidaria, está la de comunicar a las OSS acerca de situaciones que conlleven riesgos materiales identificados durante su trabajo de supervisión y recomendar o requerir las acciones correctivas apropiadas.

La Supersolidaria espera de los órganos de dirección y control de las organizaciones, una actitud proactiva y colaborativa para proveer al Supervisor notificación oportuna de asuntos importantes que las puedan afectar.

2.10 Tolerancia al Riesgo

Los principios constitucionales de libertad económica y libertad de asociación, suponen que las OSS pueden asumir riesgos en el desarrollo de su actividad y, por lo tanto, los principales responsables de que las actividades que realizan las OSS se efectúen en términos de seguridad para sus asociados, son los administradores que conforman la Alta Gerencia y la Junta Directiva o Consejo de Administración y los asociados que los nombran.

2.11 Apoyo en el trabajo de los Revisores Fiscales

La Supersolidaria se apoya en el trabajo y en los informes emitidos por los Revisores Fiscales de las OSS, sobre la razonabilidad de los estados financieros de éstas. La evaluación que hace la Supersolidaria acerca del desempeño financiero de las organizaciones, depende, entre otras cosas, de los estados financieros auditados de éstas, por lo cual, los Revisores Fiscales deben aplicar su más alto criterio e independencia profesional en la realización de sus funciones.

La Supersolidaria espera de los Revisores Fiscales, una actitud proactiva y colaborativa para proveer al Supervisor notificación oportuna de asuntos importantes que puedan afectar a las organizaciones.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

2.12 Utilización del trabajo de otras fuentes

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

La Supersolidaria utilizará, cuando lo considere apropiado, el trabajo realizado por terceros para reducir el alcance de su trabajo de supervisión y minimizar la duplicación de esfuerzos. Esto mejora tanto la eficiencia como la efectividad de la supervisión.

Las fuentes externas que pueden ser utilizadas por la Supersolidaria, en las actividades de supervisión incluyen el trabajo de, el auditor externo, si lo hay, la Revisoría Fiscal y las funciones de supervisión de las OSS, entre las que se incluye la auditoría interna, la gestión de riesgos, la gestión financiera, el cumplimiento, la alta gerencia y la Junta Directiva o Consejo de Administración. Otras fuentes externas útiles incluyen agencias de calificación y otras organizaciones nacionales.

3 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación y calificación de riesgos - está fundamentada por los siguientes principios:

3.1 Supervisión prospectiva, participativa y acciones tempranas

La Supersolidaria realiza una evaluación prospectiva y participativa de los riesgos. Esta aproximación de supervisión, facilita la identificación temprana de riesgos y la adopción oportuna de medidas correctivas para su mitigación, resaltando la importancia del autocontrol por parte de las organizaciones y del trabajo conjunto entre el supervisor y las vigiladas en pro del fortalecimiento del sector.

La evaluación de riesgos requiere entender las causas y los impulsores de los riesgos materiales que pueden afectar a una organización, haciendo necesario que el supervisor tenga un conocimiento amplio y suficiente del modelo de negocio (productos, actividades, procesos, plan estratégico, apetito de riesgo, entre otros) y del entorno en el cual, una OSS desarrolla sus actividades. Para ello, el supervisor se podrá apoyar en diferentes herramientas de análisis e identificación de riesgos emergentes, que contribuyan y complementen el conocimiento de las organizaciones supervisadas.

El entendimiento amplio y oportuno de cómo pueden evolucionar los riesgos y sus posibles impactos sobre la organización, es el principal factor para una supervisión prospectiva y una acción temprana para el manejo de los riesgos.

3.2 Enfocarse en riesgos materiales

La evaluación de riesgos que lleva a cabo la Supersolidaria en sus labores de supervisión,

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

se concentra en la identificación de los riesgos materiales de una organización, entendidos como aquellos que en caso de materializarse tengan la potencialidad de generar pérdidas a sus asociados, así mismo, entender los determinantes de los riesgos materiales que pueden afectar la OSS.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

3.3 Criterio del Supervisor

La evaluación prospectiva de riesgos se fundamenta en el criterio sustentado de los supervisores para el levantamiento de la Matriz, de los documentos soporte y de la definición del perfil de riesgo de las organizaciones. Para estos efectos, la Supersolidaria requiere que sus opiniones sean claras, basadas en razonamientos coherentes, sustentados y soportados, que sean consecuentes con las calificaciones otorgadas, apoyadas en el desarrollo metodológico de la supervisión, que incluyen las guías y formatos de evaluación, junto con los debates y las concertaciones en las mesas de trabajo al interior del eje de supervisión.

3.4 Comprender el origen del riesgo

La evaluación de riesgos requiere comprender el origen del riesgo material para una organización. Esto se facilita al Supervisor, por el conocimiento suficiente del modelo de negocio de la organización (es decir, los productos y su diseño, las actividades, las estrategias y el apetito de riesgo, entre otros), así como su entorno. La comprensión de cómo se pueden desarrollar los riesgos y cuán severos pueden llegar a ser es importante para la identificación temprana de problemas en una organización solidaria.

3.5 Diferenciar entre los riesgos inherentes y la gestión de riesgos

El trabajo de supervisión requiere diferenciar entre el riesgo inherente de las actividades desarrolladas y la gestión de los mismos por parte de la organización. Esta diferencia es fundamental para establecer las expectativas respecto de la gestión de los riesgos y para determinar las acciones correctivas necesarias.

Entendiéndose el Riesgo Inherente, como el riesgo intrínseco a la actividad realizada y la gestión de los riesgos como el proceso de identificación, medición, control y monitoreo, realizado al interior para disminuirlos o controlarlos, y para reducir el efecto que podrían tener en la organización.

3.6 Actualización continua del perfil de riesgo

La evaluación de riesgos es continua y dinámica con el fin de actualizar, de forma oportuna, el perfil de riesgos de las organizaciones, teniendo en cuenta aspectos claves como: cambios en la organización, cambios en su entorno, identificación de riesgos emergentes o como parte del ejercicio normal de la supervisión.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

El proceso de supervisión de la Supersolidaria es flexible, permitiendo que cambios en el perfil de riesgos de las organizaciones, se traduzcan en un ajuste de las prioridades en el trabajo de supervisión.

3.7 Evaluación de toda la Organización

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

La aplicación del Marco de supervisión culmina en una evaluación consolidada permitiendo determinar el perfil de riesgo de una organización o grupo de organizaciones solidarias.

Dependiendo de la naturaleza de la OSS, este análisis integral combina una evaluación de excedentes y capital en relación con el riesgo neto global de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales (organizaciones que prestan servicios financieros de captación y colocación de recursos), así como una evaluación de la liquidez, para llegar a una visión o determinación del riesgo compuesto.

Para las organizaciones no financieras (Cooperativas Multiactivas, Integrales, Asociaciones Mutuales, Pre - Cooperativas, entre otras), dicho análisis integral combina una evaluación de los riesgos inherentes y de sus controles de acuerdo al objeto social de la organización, para llegar a una visión o determinación del riesgo neto global.

En este sentido y como parte de este MIS, se encuentran diferentes guías y formatos que apoyan al supervisor en la evaluación correspondiente. En el desarrollo de cada guía, se establecen los aspectos clave de evaluación y se definen las escalas de calificación.

4 EL PROCESO PRINCIPAL DE SUPERVISIÓN

La Supersolidaria tiene un plan definido para guiar su trabajo de supervisión: el primer paso, es la planificación del trabajo; el segundo, es ejecutar trabajos de supervisión y mantener actualizado el perfil de riesgos de las organizaciones o grupo de organizaciones; y el tercero, es informar e intensificar las acciones de supervisión, cuando aplique. Este proceso es dinámico, reiterativo y continuo, como se muestra a continuación:



ELABORADO POR		APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Esperanza Rincón Aldana, Diana Forero, Janeth Marcela Molina Vargas, González González, César Camilo Edgar Fabián Chinchilla Alarcón	de marzo de 2022	en el Comité de Supervisión, Resolución 2022SES001395 del 23
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo		de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

4.1 Planeación del trabajo de supervisión

Una estrategia de supervisión para cada organización o grupo de organizaciones se prepara anualmente, a partir de la segmentación definida, las herramientas de monitoreo vigentes, el estudio macroeconómico, donde se identifiquen sectores económicos en alerta o los riesgos emergentes que pueden impactar las organizaciones, las revisiones efectuadas en los ejes de supervisión y el análisis de diferentes variables cualitativas (Quejas, denuncias, solicitudes de otras entidades del estado, entre otras). La estrategia de supervisión, identifica el trabajo necesario para levantar y mantener actualizado el perfil de riesgo de cada organización o grupo de organizaciones. La intensidad del trabajo de supervisión, depende de la naturaleza, el tamaño, la complejidad y el perfil de riesgo.

La estrategia de supervisión global, consiste en completar en un mediano plazo definido por la Superintendencia a través de sus Planes de Acción, la matriz de riesgos diseñada bajo los parámetros de la metodología de SBR, teniendo en cuenta los rangos establecidos para el manejo de la proporcionalidad e intensidad de supervisión.

El trabajo de supervisión, en segunda instancia, se puede llevar a cabo en dos líneas, primera, por actividad significativa en donde se planifica y prioriza después de considerar la evaluación del riesgo neto resultado del ejercicio inicial (incluidos los riesgos inherentes, la calidad de la gestión del riesgo y cualquier cambio potencial significativo).

Segunda, por función de supervisión y control, donde se planifica y prioriza a partir de la importancia, la calificación y la necesidad de mantener actualizada la información sobre la función por parte del Supervisor en la matriz de riesgos y en sus documentos soporte.

4.2 Ejecutar el trabajo de supervisión y actualizar el perfil de riesgo

El continuo trabajo de supervisión de la Supersolidaria abarca desde el monitoreo periódico o específico de las organizaciones y de su entorno, revisiones fuera del sitio (extra situ), hasta revisiones en el sitio (in situ), incluyendo pruebas o muestreo cuando sea necesario.

El monitoreo periódico, se refiere a la revisión reiterativa de la información sobre las organizaciones, su industria y entorno, para mantenerse al tanto de los cambios que están ocurriendo o cambios planificados al interior de las organizaciones e identificar así riesgos

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

emergentes.

Dentro del monitoreo periódico, se encuentra el seguimiento principal al cumplimiento, evaluación de reportes de controles de Ley y normas prudenciales, el cual, se realiza de acuerdo con la normatividad vigente:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

- ✓ Fondo de liquidez, para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales.
- ✓ Riesgo de liquidez, para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales.
- ✓ Indicador de solidez y patrimonio técnico para los fondos de empleados de categoría plena.
- ✓ Límites a los cupos individuales de crédito y la concentración de operaciones, concentración de aportes sociales y captaciones para los fondos de empleados de categoría plena.
- ✓ La relación de solvencia, los cupos individuales de crédito y la concentración de operaciones, los límites individuales a las captaciones y el límite a las inversiones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, contenidos en el informe trimestral del Revisor Fiscal.
- ✓ Quebranto patrimonial, para todas las organizaciones solidarias supervisadas, el cual, se constituye en una medida de la valorización de los aportes de los asociados. También mide la capacidad de la organización para generar valor a partir de los aportes, creando por ende capital institucional. Una situación de quebranto se da por debajo de 1 y valores por debajo del 0.7 ya son señal de alerta.

Se busca realizar este monitoreo por medio de herramientas que lo automaticen y generen alertas, dado que, estos indicadores y límites, están regulados en la Ley y se consideran vitales para el funcionamiento de estas organizaciones y el incumplimiento de estos podría acarrear sanciones o medidas más fuertes.

El monitoreo específico, incluye análisis de los resultados financieros de las organizaciones, considerando el desempeño frente a sus pares y cualquier desarrollo interno significativo. El monitoreo específico de las organizaciones, generalmente también incluye discusiones con la administración de las organizaciones, incluidas las funciones de supervisión.

Las revisiones se refieren a un trabajo de supervisión más extenso y específico que el monitoreo. La naturaleza y el alcance de la información revisada y la ubicación de la revisión (extra situ o in situ), son basados en los riesgos específicos identificados en el proceso de planeación.

Cuando se realiza una revisión, la Supersolidaria puede solicitar información a la organización por adelantado. Las revisiones incluyen discusiones con la gerencia, incluidas las funciones de supervisión.

Además del trabajo de supervisión, que consiste en monitoreo y revisión, la Supersolidaria

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

realiza revisiones comparativas para identificar las mejores prácticas estándar del sector solidario, con el fin de llevar y extender dichas buenas prácticas a más organizaciones, buscando el fortalecimiento y crecimiento del sector.

A medida que se realiza el trabajo de supervisión, el Analista Integral Líder y su eje de supervisión, actualizan el perfil de riesgo de la organización o grupo de organizaciones. La

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

matriz de riesgos y la documentación de respaldo (Formatos), detallan la evaluación formal de la Supersolidaria sobre el desarrollo del objeto social, la seguridad y la solidez asociadas, tanto actuales como prospectivas. Los formatos están sujetos a protocolos de revisión y aprobación por parte de los coordinadores dentro de la supervisión.

Cuando hay cambios en la evaluación de riesgos de la organización o grupo de organizaciones, la Supersolidaria responde, ajustando las prioridades de trabajo establecidas en la estrategia de supervisión y el plan anual, según sea necesario, para garantizar que los asuntos importantes que surjan tengan prioridad sobre los elementos de menor riesgo. Dicha flexibilidad es vital para la capacidad de la Supersolidaria de cumplir con su mandato, teniendo en cuenta el número de organizaciones supervisadas y sus recursos limitados.

4.3 Intensidad de supervisión según clasificaciones de riesgo compuesto

Una vez se tengan las calificaciones hasta el riesgo compuesto de las organizaciones o grupos de organizaciones, de las cooperativas de ahorro y crédito, fondos de empleados o asociaciones mutuales (organizaciones que prestan servicios financieros de captación y colocación de recursos) y del Riesgo Neto global - RNG para las organizaciones no financieras (Cooperativas Multiactivas, integrales, asociaciones mutuales, pre - cooperativas, entre otras), se aplicarán las siguientes acciones de supervisión o intervención:

Calificación de Riesgo Compuesto o Neto Global	Dirección del Riesgo Neto Global	Clasificación de Supervisión o Intervención
Bajo	Creciente o estable	Supervisión General
Medio	Decreciente o estable	Supervisión General
	Creciente	Alerta temprana
Alto	Decreciente o estable	Alerta temprana
	Creciente	Riesgo Jurídico o para la viabilidad financiera (Art. 113)
Crítico	Decreciente	Riesgo Jurídico o para la viabilidad financiera (Art. 113)
	Estable	Riesgo Jurídico materializado o viabilidad financiera futura en duda seria (Art. 114)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria. Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

	Creciente	Riesgo Jurídico materializado - Organización no viable / Insolvencia inminente (Art. 114)
--	-----------	---

*Los artículos 113 y 114 corresponden al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

- ✓ Supervisión general: Acorde con la planeación y con la clasificación de impacto determinado en la segmentación.
- ✓ Alerta temprana: Acorde con la clasificación de impacto determinado en la segmentación, se deberán implementar acciones de supervisión dirigidas a la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

identificación y gestión de riesgos en particular con la generación de la alerta temprana (reuniones presenciales o virtuales con la OSS sobre los temas específicos, supervisión extra situ permanente, entre otros), con el fin de normalizar la alerta generada.

- ✓ **Riesgo para la viabilidad financiera:** Acciones de supervisión inmediatas, reuniones presenciales con la OSS sobre los temas específicos, supervisión extra situ intensa y permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ **Riesgo jurídico materializado, viabilidad financiera futura en duda seria u organización no viable, insolvencia inminente:** Acciones de supervisión inmediatas reuniones presenciales con la OSS sobre los temas específicos, supervisión extra situ intensa y permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 114, causales para toma de posesión del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.4 Comités de seguimiento e instancias de aprobación

Previo a la celebración del comité de coordinación, se deberán realizar Sesiones de Seguimiento con el propósito de discutir los temas relevantes al interior de los ejes de supervisión, en relación con el monitoreo y con el trabajo desarrollado de acuerdo con la planeación.

Comité de Coordinación: Comité integrado por el Superintendente Delegado, el Intendente(s), coordinadores (grupos de supervisión, jurídicos, asuntos especiales, investigaciones administrativas y riesgos).

En el desarrollo de este Comité, se evaluarán los resultados de supervisión, la ejecución de la planeación y las actuaciones y perfiles propuestos desde las coordinaciones.

Comité de Supervisión: Es una instancia administrativa que actúa como órgano asesor y consultor, para guiar la supervisión que se adelanta sobre las organizaciones solidarias supervisadas. Está conformado por el Superintendente de la Economía Solidaria, los Superintendentes Delegados y los Intendentes (como supervisores líderes).

4.5 Informes

A las organizaciones:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

Además de las discusiones en curso con la administración, la Supersolidaria se comunica con las organizaciones a través de varios informes formales y escritos.

Anualmente, o según corresponda, para las organizaciones definidas como de mayor impacto, el Coordinador con apoyo del Analista Integral Líder, escribe una comunicación de supervisión a la organización, esta es la principal notificación escrita que resume los hallazgos y

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

recomendaciones clave de la Supersolidaria (y los requerimientos, según sea necesario), en función del trabajo de supervisión que se realizó desde que se emitió la última comunicación.

Para las organizaciones que pertenecen a grupos homogéneos, se generan informes o comunicaciones de recomendaciones, que reúnan las mejores prácticas del sector, de acuerdo a su estructura, naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo. Dependiendo del resultado de las revisiones, se podrán generar comunicaciones de supervisión individuales.

Las comunicaciones de supervisión de las organizaciones se dirigen al Gerente y se copian al Consejo de Administración o Junta Directiva, según corresponda, en todos los casos, la Supersolidaria solicita que se proporcione una copia de la comunicación de supervisión al Revisor Fiscal.

Durante el año, la Supersolidaria puede emitir una comunicación provisional a la organización, para proporcionar una retroalimentación oportuna sobre los riesgos que surgen de un tema específico en el trabajo de supervisión. La comunicación provisional se envía al gerente y también se puede proporcionar una copia a otras personas dentro de la organización, si se justifica.

Con ambos tipos de comunicaciones, los resultados y las recomendaciones se discuten con la organización antes de que éstas se emitan.

Una comunicación generalmente se emite dentro de los 45 días calendario posteriores a la finalización de una revisión o monitoreo específico. Normalmente, se le solicita a la organización, que brinde una respuesta dentro de los 30 días calendario. La Supersolidaria analiza la respuesta para determinar su idoneidad y realiza un seguimiento de las acciones de la organización de manera oportuna.

4.6 Optimización de los recursos internos de la Supersolidaria para la SBR

La implementación de la SBR plantea retos importantes para la Supersolidaria, en cuanto a los estándares de calidad y cantidad de información y las metodologías requeridas para su desarrollo. A partir de estos retos, el plan de trabajo se concentra en:

- ✓ Estructura, contenido y disponibilidad de la información requerida. El objetivo asociado a este componente, es verificar el reporte de la información actualmente requerida a los vigilados sin afectar los contenidos requeridos para la Supervisión. Lo anterior, se realizará buscando la simplificación y unificación de la información contenida en los

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

formatos de reporte y también integrando otras fuentes de información relevantes en el sector.

- ✓ **Infraestructura.** La Supersolidaria debe mantener y realizar una actualización periódica de su infraestructura tecnológica para los desafíos que genera la SBR. Se impulsará la transformación técnica necesaria para mejorar el proceso de recolección y el procesamiento de la información, cualitativa y cuantitativa y mejora de procesamientos de la información con diversos repositorios de datos del sector solidario y/o públicos.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

- ✓ **Recurso humano:** Se requiere un recurso humano capacitado y suficiente para respaldar una metodología de supervisión basada en riesgos eficaz, por lo cual, la Supersolidaria debe desarrollar un proyecto de ampliación de la planta y así lograr la disminución de la alta rotación que se presenta actualmente, para definir un plan de implementación gradual y progresivo, que profundice y desarrolle el enfoque prospectivo y participativo de la SBR. Esto, deberá ir de la mano de una capacitación continua en todos los niveles, desde supervisores de primera línea hasta miembros directivos.
- ✓ **Soporte metodológico.** El esquema de SBR debe ser flexible y adaptarse a cambios coyunturales y estructurales experimentados por el sector solidario. Consecuentemente la Supersolidaria, evaluará de manera permanente, la pertinencia de la actualización de las metodologías e instrumentos con los que se realiza el análisis de los riesgos de las supervisadas.

4.7 Articulación con otros organismos del Estado

Con el propósito de hacer un uso más eficiente de la información disponible y facilitar las tareas de supervisión, la Supersolidaria podrá celebrar convenios inter-institucionales, orientados a compartir información, armonizar metodologías e incluso desarrollar acciones conjuntas de supervisión.

Actualmente, la Supersolidaria cuenta con un convenio interinstitucional firmado con la Superintendencia Financiera de Colombia, permitiendo conocer de cerca el proceso y la experiencia en la adopción e implementación del modelo de SBR.

4.8 Fases de implementación

Dada la diversidad y la cantidad de organizaciones vigiladas, la Supersolidaria opta por una implementación y extensión del modelo de forma gradual, para la incorporación de las diferentes organizaciones solidarias, con el fin de focalizar y priorizar los esfuerzos del equipo de supervisión.

El orden de implementación se establecerá por grupos de organizaciones y rangos, empezando con las organizaciones de mayor impacto (rango 1) e incorporando, posteriormente y de forma gradual las demás organizaciones, ubicadas en el rango 2 y rango 3 de supervisión.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01



Nota aclaratoria: Los rangos establecidos en este MIS, no reemplazan los Niveles de Supervisión considerados en el Decreto 2159 de 1999, ni las categorías de los fondos de Empleados considerados en el Decreto 344 de 2017, son una referencia de clasificación interna para efectos de la SBR en la Supersolidaria.

CAPÍTULO II PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

Procedimiento autorización de presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para la aprobación de la asamblea general

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 590 de 2016, que modificó el literal e), numeral 2 del artículo 3 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia debe pronunciarse sobre los estados financieros presentados por las **cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas Multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito bajo su vigilancia**, e impartir autorización para su presentación a las asambleas, sólo en los siguientes casos:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

- ✓ Cuando la Superintendencia de la Economía Solidaria les haya decretado la medida de toma de posesión, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 o hayan estado sometidas a dicha medida, en parte del respectivo ejercicio contable.
- ✓ Las que durante el período correspondiente a los estados financieros hayan sido objeto o hayan estado sometidas a alguna de las medidas preventivas, consagradas en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

- ✓ Organizaciones solidarias que durante el período correspondiente a los estados financieros se les haya autorizado proceso de fusión, escisión, incorporación o transformación.
- ✓ Organizaciones solidarias respecto de las cuales la Superintendencia lo considere necesario, previo requerimiento para tal efecto, en consideración a circunstancias especiales que puedan afectar el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de este procedimiento es autorizar la presentación, a la asamblea general, de los estados financieros reportados al cierre de ejercicio por las cooperativas vigiladas, para su aprobación, una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y de las instrucciones impartidas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo durante el ejercicio económico.

Esta actividad se llevará a cabo durante el primer trimestre del año y su programación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- ✓ Se debe contar previamente con la información de las fechas de celebración de asambleas, definidas por el consejo de administración de cada organización.
- ✓ Se debe verificar que la organización haya remitido toda la documentación establecida por la Supersolidaria y las instrucciones adicionales que se impartan al respecto. Se evaluarán en primera instancia los documentos que remitan las organizaciones solidarias cuya asamblea se realicen en el mes de febrero de cada año.
- ✓ Para las asambleas que se realicen en el mes de marzo de cada año, la programación de la evaluación se hará teniendo en cuenta las fechas de celebración de las asambleas.
- ✓ En todos los casos, la oportunidad de este trámite se entenderá como la remisión efectiva de la carta de autorización o negación a la cooperativa.
- ✓ La metodología establecida para la revisión de los estados financieros de cierre del ejercicio para aprobación a la asamblea general está establecida en el procedimiento PR-SUPE-007 Autorización Presentación de Estados Financieros de Cierre de Ejercicio.

ELABORADO POR Procedimiento de evaluación de información financiera de cierre del ejercicio		
Nombre: Caterine Benítez Cordero, Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

El objetivo de este procedimiento es evaluar la información financiera de cierre de ejercicio presentada a la asamblea general, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, la verificación de la aplicación de excedentes de acuerdo a lo establecido en la Ley y lo aprobado por la Asamblea y en caso de ser necesario ordenar los ajustes correspondientes, impartir instrucciones o adoptar las medidas pertinentes.

Esta actividad debe realizarse de conformidad con el flujograma del Procedimiento - Evaluación de la información financiera de cierre de ejercicio, definido en ISOLUCION.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

3. Procedimiento de control de legalidad de reformas estatutarias

El objetivo de este procedimiento, es realizar la evaluación jurídica a las reformas estatutarias que efectúen las organizaciones vigiladas y a las actas de asamblea donde fueron aprobadas dichas reformas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, que dispone que es facultad de la Superintendencia ordenar las modificaciones de las reformas estatutarias adoptadas por las organizaciones solidarias sometidas a su control, inspección y vigilancia, cuando se aparten de la Ley.

El control de legalidad de reformas estatutarias se realiza respetando el orden de llegada de cada solicitud, con el cumplimiento de requisitos, en un término de noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la totalidad de los documentos que hayan sido requeridos dentro del trámite, conforme con lo establecido en el Capítulo XI, Título II de la Circular Básica Jurídica, emitida por medio de Circular Externa No. 20 de 2020.

El desarrollo de las actividades inherentes a la actividad de control de legalidad de reformas estatutarias, se realizará con base en los siguientes criterios:

- ✓ Revisar cada uno de los artículos del estatuto con el fin de verificar que se encuentren acordes a la Constitución Política de Colombia y la ley.
- ✓ Revisar el cumplimiento de requisitos de convocatoria y quorum.
- ✓ Revisar si hubo modificación del objeto social no acorde con las condiciones bajo las cuales se impartió autorización para ejercer actividad financiera y en el caso de las organizaciones vigiladas por la Delegatura Asociativa, si se cumplió con el desarrollo del objeto social.
- ✓ Revisar si hubo violación al derecho de libre adhesión y retiro.
- ✓ Revisar si se ajustó el Régimen Económico que lleven al incumplimiento del monto mínimo de aportes sociales requeridos por Ley.
- ✓ Verificar el efecto jurídico que pueda generar la reforma y que requiera el pronunciamiento de la Superintendencia.
- ✓ Actualizar la carpeta compartida en medios electrónicos de estatutos de organizaciones solidarias vigiladas (Delegatura Financiera).

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

- ✓ Actualizar cuadro de control de organizaciones solidarias que en sus asambleas ordinarias o extraordinarias han realizado reformas estatutarias.

Durante el periodo comprendido entre abril y diciembre de cada año, se realizará el control de legalidad a las reformas estatutarias remitidas por las organizaciones vigiladas y su programación se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- ✓ Reformas estatutarias de cooperativas de gran tamaño en activos y por lo tanto con un número significativo de asociados.
- ✓ Reformas estatutarias que impliquen contravención a la normatividad legal aplicable, entre otros, por:
 - Modificación de objeto social no acorde con las condiciones bajo las cuales se impartió autorización para ejercer actividad financiera.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

- Violación al derecho de Libre adhesión y retiro.
- Ajustes en el Régimen Económico, que lleven al incumplimiento del monto mínimo de aportes sociales requeridos por Ley.

En el caso de presentarse una reforma de estatutos que no se enmarque en los anteriores criterios, pero que, una vez evaluada se considere de gran importancia por el efecto jurídico que pueda generar y sobre la cual se requiera el pronunciamiento de la Superintendencia, se entenderá como un trámite prioritario y por lo tanto se atenderá de inmediato.

Procedimiento para adelantar el control de legalidad de reformas estatutarias:

- ✓ Evaluar la documentación suministrada por la organización solidaria. • Si la documentación está incompleta, elaborar oficio de requerimiento a la organización solidaria.
- ✓ Si la documentación está acorde con las disposiciones legales y estatutarias realizar acto administrativo de control de legalidad.
- ✓ Cuando se evidencian inconsistencias en cuanto a convocatoria y quórum, elaborar acto administrativo informando a la organización vigilada sobre la ineficacia de la asamblea.

4. Procedimiento de autorizaciones previas

El objetivo de este procedimiento es autorizar en forma previa las solicitudes que presenten las organizaciones en relación con el ejercicio de la actividad financiera, fusión, transformación, incorporación, escisión, cesión de activos y pasivos, desmonte, apertura, traslado y cierre de oficinas y corresponsales, atendiendo los lineamientos señalados en la Circular Básica Jurídica, emitida por medio de Circular Externa No. 20 de 2020.

Los plazos definidos para resolver los trámites que requieren autorización previa, enviados a la Superintendencia con el cumplimiento de los requisitos establecidos definidos en la normatividad legal aplicable, son los siguientes:

- ✓ Solicitud para ejercer actividad financiera: 30 días hábiles

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

- ✓ Fusión, transformación, incorporación, escisión: 90 días hábiles
- ✓ Cesión de activos y pasivos: 30 días hábiles
- ✓ Desmonte de la actividad financiera: 30 días hábiles
- ✓ Apertura, traslado y cierre de oficinas y corresponsales: 30 días hábiles.

Se deberán realizar las actividades propias del trámite, de conformidad con el flujograma del procedimiento.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

5. Autorización de posesión de administradores, revisores fiscales y oficiales de cumplimiento

El objetivo de este procedimiento, es tramitar la posesión para el ejercicio del cargo a los integrantes de los consejos de administración, a los revisores fiscales principales y suplentes, a los oficiales de cumplimiento, así como, a los directores, presidentes, vicepresidentes, gerentes, subgerentes y en general a quienes tengan la representación legal de las cooperativas que ejercen actividad financiera, con excepción de los gerentes de las sucursales, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

Es deber de cada organización vigilada, a través del representante legal y/o presidente del consejo de administración, solicitar ante la Superintendencia, la posesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la fecha de designación del respectivo aspirante, enviando la documentación y atendiendo los criterios de idoneidad señalados en el numeral 3 del Capítulo VI Título II de la Circular Básica Jurídica, emitida por medio de Circular Externa No. 20 de 2020 de esta Superintendencia y a partir del 2 de mayo de 2019 las disposiciones contenidas en el Decreto 962 de 2018.

Vencido tal plazo sin que se haya presentado la solicitud de posesión por parte del representante legal y/o presidente del consejo de administración, las personas designadas podrán remitir la información correspondiente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, sin perjuicio de las medidas administrativas que pueda adoptar la Superintendencia por la no presentación oportuna de los documentos, conforme lo establecido en el numeral 3, del Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica, emitida por medio de Circular Externa No. 20 de 2020.

Revisar: Procedimiento controles de legalidad, dispuesto en ISOLUCION.

6. Disolución y liquidación voluntaria y obligatoria

El objetivo de este procedimiento, es dar inicio o cierre del proceso de disolución y liquidación voluntaria previa verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, con el fin de proteger los intereses de los ahorradores, asociados, acreedores y comunidad en general.

Se deberán realizar las actividades propias del trámite, de conformidad con el flujograma del procedimiento y se deberá verificar que la documentación remitida por la organización

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

solidaria, cumpla con todos los requisitos exigidos en el Capítulo XV para liquidación voluntaria o Capítulo XVI para liquidación obligatoria, del Título IV de la Circular Básica Jurídica emitida por medio de Circular Externa No. 20 de 2020.

7. Proceso de control, régimen sancionatorio y medidas de intervención

7.1 Definición

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

El proceso de control, es el grado más alto de supervisión. Corresponde a la atribución con que cuenta la Superintendencia de la Economía Solidaria, para ordenar la toma de posesión genérica o de diagnóstico, para administrar o para liquidar, también comprende las facultades que tiene la Supersolidaria para sancionar a los administradores o a las organizaciones solidarias como resultado de los procesos de inspección y vigilancia.

Procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por la Superintendencia de la Economía Solidaria Ley 1437 de 2011 CPACA

El artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por las leyes especiales se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo III de la misma norma; en consecuencia, al no existir norma de carácter especial aplicable a esta Superintendencia se deberán agotar todas las etapas previstas en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º ídem, en todas las actuaciones que en materia sancionatoria administrativa adelante esta superintendencia, respecto de sus vigilados, debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, teniendo especial cuidado de velar por la aplicación del principio constitucional del debido proceso, teniendo presente que en materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus¹ y non bis in ídem², para el efecto se deberá aplicar el manual de procedimiento administrativo sancionatorio el cual desarrolla las etapas preceptuadas por la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la observancia del cumplimiento de la garantía de los derechos constitucionales que prevé la ley para las partes.

Procedimiento de toma de posesión general, para administrar y/o para liquidar

La facultad de toma de posesión está prevista en el artículo 39 de la ley 457 de 1998 y según lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1., del Decreto 2555 de 2010 y las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el proceso de toma posesión se clasifica así:

- ✓ Toma de posesión (para diagnóstico, neutra o general).

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

- ✓ Toma de posesión para administrar.
- ✓ Toma de posesión para liquidar.

¹ El principio de la reformatio in pejus, consiste en la prohibición al juez superior de empeorar, agravar o perjudicar la situación del apelante. Bajo ese postulado tuitivo no resulta dable inferir, de modo alguno, que confirmar una decisión, así fuera incluso por motivaciones jurídicas y fácticas diferentes a las de primera instancia, comporta una vulneración a sus derechos, pues ello en nada desmejora la situación del apelante en la medida en que no introduce variación alguna a lo decidido por el inferior en la providencia revisada”. - Diccionario Jurídico La Voz del Derecho

² Garantía del ciudadano que consiste en la prohibición de perseguirlo o de sancionarlo dos veces (con dos penas, con una pena y una sanción o con dos sanciones) por el mismo delito. Diccionario RAE.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

✓ **Toma de posesión (para diagnóstico o neutra o general)**

La toma de posesión general es una medida administrativa que ordena la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuando se presentan las causales previstas en el artículo 114 del Estatuto orgánico del sistema financiero, con la finalidad de establecer si la organización puede colocarse en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social o debe procederse a su liquidación. La anterior medida administrativa se ordena por un período de dos meses, prorrogables hasta por dos meses más, período durante el cual, el agente especial elaborará y presentará un diagnóstico integral a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la intervenida, que sirva de insumo para determinar la medida administrativa a seguir. Para las organizaciones solidarias que ejerzan actividad financiera, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 756 de 2000, y en el caso de las entidades que no ejercen actividad financiera se desarrollara con lo previsto en el Decreto 455 de 2004.

✓ **Toma de posesión para administrar:**

La toma de posesión para administrar es una medida administrativa que ordena la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuya finalidad es permitir que el agente especial administre la organización intervenida por un periodo determinado, con el propósito de enervar las causales que generaron la medida, colocando a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, para la posterior entrega a sus asociados. El término de intervención de la toma de posesión para administrar es de un año, prorrogable por otro año adicional, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad (inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 960 de 2018 para las organizaciones que ejerzan actividad financiera). Durante el período de intervención para administrar, el agente especial procurará cumplir con el programa de recuperación establecido para lograr el objeto de la medida administrativa.

✓ **Toma de posesión para liquidar.**

La toma de posesión para liquidar es una medida administrativa ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuyo propósito es liquidar los activos de la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

organización solidaria, para proceder al pago total o parcial de forma organizada de las acreencias previamente reconocidas, conforme al orden de prioridades establecido en la Ley, cuando se encuentra que la organización no es posible restablecerla para que desarrolle su objeto social.

El período de toma de posesión para liquidar “no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación” (inciso final, del numeral 2, del artículo 117, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), en armonía con lo previsto en el Decreto 960 de 2018, por medio del

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

cual se creó el Título II del Libro 4 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 – “Toma de posesión de las cooperativas financiera, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas Multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito”, estable las medidas preventivas que debe contener el acto administrativo de toma de posesión, que podrán ser de carácter obligatorio o facultativo.

7.4 Procedimiento recursos de reposición y de apelación

Tiene como objetivo resolver los recursos de reposición y de apelación interpuestos por las organizaciones solidarias vigiladas o las personas afectadas.

El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

- a. Una vez recibido el recurso de reposición y en subsidio de apelación, se deberá resolver dentro de los términos fijados en la ley, es decir, en un término de 60 días calendario.
- b. El grupo jurídico de la Delegatura correspondiente realizará las actividades propias del trámite, de conformidad con el flujograma del procedimiento.
- c. En el caso de los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria, se envía mediante memorando interno al despacho del señor Superintendente quien es la segunda instancia, con copia a la Oficina Asesora Jurídica para su trámite, junto con todos los anexos en los que conste la actuación administrativa desplegada.

Dentro del MIS y dada la naturaleza de las organizaciones vigiladas, el supervisor de las Cooperativas de ahorro y crédito y Fondos de empleados debe guiar su trabajo con base en el Capítulo II, mientras que el supervisor de las organizaciones no financieras debe revisar y guiar su trabajo con base en el Capítulo III.

Para las organizaciones mutuales que prestan servicios financieros (captación y colocación de recursos), debe guiar su trabajo con base en el Capítulo II, mientras que el supervisor de las mutuales con servicios diferentes a los financieros debe revisar y guiar su trabajo con base en el Capítulo III.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

CAPÍTULO III COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, FONDOS DE EMPLEADOS Y ASOCIACIONES MUTUALES CON CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN

Teniendo en cuenta la similitud en el desarrollo de la actividad financiera, como actividad principal, se genera el presente capítulo integral, el cual aplica para las Cooperativas de ahorro y crédito, Multiactivas e Integrales con sección de ahorro, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales que presten servicios financieros de captación y colocación de recursos.

A lo largo del capítulo, se abordan los temas de segmentación de organizaciones por impacto al sector, requerimientos e intensidad de supervisión y desarrollo metodológico de la matriz de riesgos aplicable a este conjunto de organizaciones.

SEGMENTACIÓN Y RANGOS DE SUPERVISIÓN

Dados los recursos limitados con los que cuenta la Supersolidaria, se da la necesidad de realizar una segmentación de organizaciones al interior de cada Delegatura. Con esta segmentación se busca optimizar los recursos y generar una supervisión proporcional para las organizaciones supervisadas, teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo.

De la segmentación surgen dos conceptos principales:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Organizaciones de mayor impacto: Organizaciones solidarias, que, dada su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos y de las potenciales consecuencias que pueden generar para el sector supervisado, dada su eventual desaparición o liquidación, cuentan con una supervisión individual, específica y con destinación de recursos de supervisión exclusiva.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Grupos homogéneos: Están conformados por todas las demás organizaciones solidarias que no están clasificadas como de mayor impacto y se agrupan en portafolios de cooperativas de ahorro y crédito y análogamente para los fondos de empleados y las asociaciones mutuales de primer y segundo nivel de supervisión, de acuerdo a características similares, con el fin de realizar una supervisión de matriz consolidada.

A continuación, se presentan las variables que se tienen en cuenta a la hora de segmentar y definir las Cooperativas de ahorro y crédito, Multiactivas e integrales con sección de ahorro, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales que prestan servicios de captación y colocación de mayor impacto:

- ✓ **Asociados:** Número de asociados de la OSS y su participación en el total de asociados de las vigiladas, ya sea de la Delegatura para la supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, en adelante Delegatura Financiera, en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito (o con sección de ahorro), o de la Delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria, en adelante Delegatura Asociativa, para el caso de los fondos de empleados y asociaciones mutuales.
- ✓ **Cartera:** Participación en el total de la cartera de créditos colocada por las organizaciones supervisadas por la Delegatura Financiera y por la Delegatura Asociativa, en el caso de los fondos de empleados y asociaciones mutuales.
- ✓ **Depósitos:** Participación en el total de los depósitos de ahorro captados por las organizaciones supervisadas por la Delegatura Financiera y por la Delegatura Asociativa, en el caso de los fondos de empleados y asociaciones mutuales.
- ✓ **Capital Social:** Participación en el total del Capital Social de las organizaciones supervisadas por la Delegatura Financiera y por la Delegatura Asociativa, en el caso de los fondos de empleados y asociaciones mutuales.
- ✓ **Complejidad:** Las estructuras de la organización y los modelos de negocio demasiado complejos tienen el potencial de ocultar vulnerabilidades importantes que podrían tener un mayor impacto. Entre más compleja una entidad, probablemente mayores sean los costos y el tiempo necesarios para resolverlo en caso de que falle financieramente y, por lo tanto, mayor es el riesgo para los asociados y la comunidad en general.
- ✓ **Posicionamiento y tradición:** Trayectoria e importancia para el sector, identificado a partir del conocimiento y el juicio experto del Supervisor.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

- ✓ Adicional a las variables que alimentaron la definición de las organizaciones de mayor impacto, para establecer la conformación de los grupos homogéneos, se tuvo en cuenta la actividad económica, la cual corresponde a la actividad desarrollada por la gran mayoría de los asociados de la organización, apoyado por el criterio experto y conocimiento del supervisor, o por el sector económico en el caso de los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Como resultado de las variables expuestas, se establecen los siguientes límites para la determinación de los rangos en las Cooperativas de ahorro y crédito así:³

Rango	Asociados	Tamaño
1	Más de 100.000	Top, megas o grandes
2	Entre 20.000 y 100.000	Megas, grandes, medianas y pequeñas
3	Menos de 20.000	Medianas, pequeñas, Micro 1 y 2

*En el rango 1 se presentan 2 excepciones en la variable de asociados, dada su reputación, trayectoria y criterio experto.

A pesar de contar con otras variables relevantes, la variable del número de asociados es la principal, la cual puede excluir o condicionar el cumplimiento de otra variable.

Para las variables de Cartera se presenta un límite de contar con más del 2,85% de la participación del total de las vigiladas para el rango 1, en el caso de los depósitos está dado por encima del 2,5% y para el capital social por encima del 1%. En todos los casos, se pueden presentar excepciones dada la condicionalidad de la variable principal de asociados.

La complejidad, el posicionamiento y la tradición, fueron establecidos por el criterio experto del Supervisor, el cual, en el ejercicio de actualización (en una línea de tiempo aproximada de 2 a 3 años) de la composición de los rangos, puede considerar incluir o excluir una organización solidaria del rango 1 y clasificarla en los rangos 2 y 3 o viceversa.

Para los Fondos de empleados y las asociaciones mutuales que captan y colocan recursos, la variable principal es el número de asociados y el criterio experto del supervisor, sin excluir en totalidad las demás variables. Dentro del rango 2 se encuentran los fondos de empleados y las asociaciones mutuales del nivel 1 y 2 de supervisión, que no fueron determinados como de mayor impacto.

Finalmente, en el rango 3, se encuentran los fondos de empleados y asociaciones mutuales que están en el nivel 3 de supervisión, los cuales seguirán con el modelo de supervisión actual.

1.1 Supervisión por rangos

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Dado lo anterior, se establece una segmentación y estrategias de supervisión para 3 rangos de organizaciones, clasificadas así:

Rango 1 (Mayor impacto): Organizaciones individuales que podrían tener un gran impacto en el sector solidario y en el cumplimiento del mandato de la Supersolidaria. Tiene supervisión

³ Anexo Metodológico y técnico de segmentación.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

permanente con alta intensidad In situ y extra situ, el perfil de riesgos de estas organizaciones es aprobado en Comité de supervisión. Se realiza Matriz de Riesgos individual.

Rango 2 (Mediano impacto): Organizaciones individuales que tienen menor impacto en el sector solidario y en el cumplimiento del mandato de la Supersolidaria. Tiene supervisión con una intensidad extra situ permanente e in situ en menor proporción, el perfil de riesgos de estas organizaciones es aprobado en Comité de Coordinación. Se analizan en grupos homogéneos con matrices consolidadas y revisiones horizontales.

Rango 3 (Menor impacto): Organizaciones que de forma individual no tendrían un impacto en el sector solidario y en el cumplimiento del mandato de la Supersolidaria, que para el caso de los fondos de empleados y asociaciones mutuales están clasificadas en el nivel 3 de supervisión.

Supervisión donde prima el monitoreo extra situ, el cual se deberá apoyar en herramientas en su mayoría automatizadas (Alertas tempranas), monitoreo periódico y específico, el perfil de riesgos de estas organizaciones es aprobado en Comité de Coordinación. Al identificar un factor de riesgo o una situación especial, se podrá tener una supervisión in situ. Grupos homogéneos con matrices consolidadas y revisiones horizontales para las organizaciones de la Delegatura Financiera, manteniendo el modelo de supervisión que se ha venido manejando para los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Desarrollo de estrategias de supervisión diferenciadas para las organizaciones más pequeñas, de acuerdo a su tamaño, naturaleza, complejidad y perfil de riesgos, en pro de incentivar mejores prácticas en este tipo de organizaciones.

Nota aclaratoria: Los rangos establecidos en este punto del MIS, no reemplazan los Niveles de Supervisión considerados en el Decreto 2159 de 1999, ni las categorías de los fondos de Empleados considerados en el Decreto 344 de 2017, son una referencia de clasificación interna para efectos de la SBR en la Supersolidaria.

1.2 Supervisión y evaluación de los riesgos por rangos

Los requerimientos de evaluación de los riesgos, deben ser más exhaustivos en aquellas organizaciones que sobresalgan por tamaño, complejidad o estructura en el rango al que pertenecen.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Rango 1 (Mayor impacto): Matriz de riesgos individual, donde se evalúan entre otros, riesgo inherente de la cartera; Gobernanza, cultura, retorno solidario y rendición de informes a los asociados, planeación estratégica, sistemas de información y riesgo cibernético, riesgos específicos de la industria (Gestión y control de todas las funciones de supervisión, en un período de 3 años aproximadamente). Capital, excedentes y liquidez.

Rango 2 (Mediano impacto): Grupos homogéneos con revisiones horizontales, donde se evalúan, riesgo inherente de la cartera; Gobernanza, cultura, retorno solidario y rendición de

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

informes a los asociados. Planeación estratégica, riesgos específicos de la industria (Gestión y control de las funciones de supervisión, Consejo o Junta, Alta Gerencia, Gestión de riesgos, Cumplimiento, Revisoría Fiscal y auditoría interna cuando aplique, en un período de 3 años aproximadamente). Capital, excedentes y liquidez. Siempre teniendo en cuenta las particularidades de las estructuras organizacionales de los fondos de empleados y de las asociaciones mutuales.

Rango 3 (Menor impacto): Grupos homogéneos con revisiones horizontales, donde se evalúa riesgos específicos de la industria (Gestión y control de las funciones de supervisión, Consejo o Junta, Alta Gerencia, Gestión de riesgos en un período de 3 años aproximadamente). Monitoreo periódico y específico sobre las cifras de Capital, excedentes y liquidez. Desarrollo de estrategias de supervisión diferenciadas para las organizaciones más pequeñas, de acuerdo a su tamaño, naturaleza, complejidad y perfil de riesgos.

Nota: Para el rango 3 de los fondos de empleados y asociaciones mutuales, se propone continuar con el modelo supervisión que se viene manejando, acompañado de un monitoreo periódico y específico sobre las cifras de Capital, excedentes, liquidez, entre otros.

De la misma forma, el supervisor evalúa las organizaciones teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos, se espera:

1. Encontrar para el rango de las organizaciones identificadas como de mayor impacto en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Multiactivas e Integrales con sección de ahorro:
 - Un sistema de control interno maduro.
 - Fortalezas en sus normas de buen gobierno.
 - Una metodología robusta en cuanto a la aplicación de procesos.
 - Un sistema de gestión de riesgos acorde con el tamaño y complejidad.
 - Un compromiso fuerte y responsable por parte de los órganos de administración y la gerencia que impulse las mejores prácticas del sector.

Los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de estas organizaciones deben contar con información de gestión precisa y ser capaz (como grupo) de interpretar esa información y de desafiar a la gerencia sobre la aplicación de la estrategia de la organización.

2. Para el rango 2, organizaciones de mediano impacto, la operación diaria de sus

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

actividades debe estar enfocada en el autocontrol de sus procesos y procedimientos internos, enfocados en las buenas practicas, en el cumplimiento normativo y en la implementación de mecanismos de mitigación de controles de acuerdo a su tamaño, y complejidad.

Las organizaciones clasificadas en el rango 2, deben contar con una estructura organizacional y con un sistema de gestión de riesgos, acordes con el tamaño, complejidad, las actividades que desarrolla y el entorno en el que opera, apoyados en herramientas tecnológicas, **que estén a la par de las expectativas del supervisor**, que

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

soporten su operación, promoviendo una cultura de autocontrol dentro de las organizaciones, aumentando el compromiso y la responsabilidad por parte de los órganos de administración y la gerencia e impulsando las mejores prácticas del sector.

La Supersolidaria espera de estas organizaciones que se involucren en actividades que sus Consejos de Administración o Juntas Directivas entiendan y estén en la capacidad de gestionar con eficacia, evitando al mismo tiempo áreas que requieren conocimientos que no poseen.

- Para el rango 3 que incorpora las organizaciones de menor impacto, deben contar con una estructura organizacional y con un sistema de gestión de riesgos, acordes con el tamaño, complejidad, las actividades que desarrolla y el entorno en el que opera, apoyados en herramientas tecnológicas, **que sean aceptables para las expectativas del supervisor**, que soporten su operación, promoviendo una cultura de autocontrol dentro de las organizaciones, aumentando el compromiso y la responsabilidad por parte de los órganos de administración y la gerencia, buscando aplicar las mejores prácticas del sector.

2 CONCEPTOS PRINCIPALES DE LA SBR

2.1 Actividades significativas

Las Actividades significativas – AS- se entienden como una línea, unidad de negocio, o procesos que son fundamentales para que las organizaciones lleven a cabo su modelo de negocio y para que alcancen sus objetivos principales. Las AS representan el subconjunto del total de actividades de una OSS sobre la cual se enfoca la labor de supervisión, dado que una gestión inadecuada de éstas puede generar riesgos materiales para la organización.

Para la identificación de las AS la Supersolidaria debe utilizar elementos cuantitativos y cualitativos entre los que pueden estar el plan estratégico, la estructura organizacional y la importancia estratégica de la actividad, entre otros. Esto permite alinear la evaluación de la organización y la forma cómo esta identifica y administra sus riesgos, a la vez que le permite a la Supersolidaria utilizar esta información para su supervisión.

2.2 Riesgo Inherente – Categorías y escalas de calificación

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

En el Marco Integral de Supervisión, los riesgos inherentes clave se evalúan para cada actividad significativa de una OSS. La definición de riesgo inherente está directamente relacionada con el mandato de la Supersolidaria de proteger los intereses de los asociados. El riesgo inherente es la probabilidad de una pérdida material debido a la exposición y la incertidumbre derivada de eventos actuales y futuros. Una pérdida material es una pérdida o combinación de pérdidas que podrían perjudicar o deteriorar la estabilidad de una organización de manera tal que exista la posibilidad de pérdida para los asociados.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

El riesgo inherente es intrínseco a una actividad significativa y se evalúa independientemente de la importancia de la misma en la organización y antes de evaluar la calidad de la administración de los riesgos. Para identificar y evaluar los RI a los que está expuesta una OSS, es esencial tener un conocimiento profundo tanto de la naturaleza de las actividades que ésta realiza como del entorno en el que opera. Para ello, la Supersolidaria utiliza cinco (5) categorías de RI dentro de los que se enmarcan los principales riesgos a ser evaluados en una organización, los cuales se indican a continuación:

Riesgos Inherentes

Riesgo de Crédito/Contraparte

El riesgo de crédito o contraparte es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contrapartes.

Riesgo Operativo

El riesgo operativo se define como la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en:

- Los procesos
- El recurso humano
- La tecnología
- Infraestructura física
- Ocurrencia de acontecimientos externos, orden público.

El riesgo operativo está asociado al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Riesgo estratégico, comercial y de negocio

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la toma de decisiones estratégicas respecto a diseño ineficiente de productos, objetivos inadecuados o

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

mal planteados, o de la ocurrencia de factores externos como presiones del entorno competitivo, que perjudiquen el normal desarrollo del negocio y que afecten negativamente a la capacidad de la organización solidaria de lograr sus objetivos y, como consecuencia de ello, afecten negativamente sus excedentes, su solvencia, etc.

El riesgo estratégico surge de la potencial debilidad de una OSS para implementar de manera apropiada su plan estratégico, tomar decisiones, asignar recursos, o adaptarse a cambios en el entorno de sus negocios.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Frente a la adaptación a cambios en el entorno, cobra importancia, lo que hace la organización y sus administradores frente al cambio climático, respecto a los riesgos físicos y de transición que pueden afectar la viabilidad de las organizaciones del sector solidario.

Riesgo de Cumplimiento regulatorio

El riesgo de cumplimiento regulatorio surge del potencial incumplimiento de una OSS de las leyes, reglas, regulaciones, prácticas, o estándares éticos internos o externos, al realizar las actividades que desarrolla en cada una de las jurisdicciones en las cuales funciona.

Riesgo de Mercado

Se define como riesgo de mercado la posibilidad de que las organizaciones solidarias incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios de tesorería, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del estado de situación financiera.

Así mismo, el Valor en Riesgo corresponde a la máxima pérdida que puede tener una organización solidaria por variaciones en la tasa de interés, la tasa de cambio, las carteras colectivas y acciones en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado.

Las escalas de calificación de las exposiciones a los RI para cada AS son “Crítico”, “Alto”, “Medio” y “Bajo”.

***Nota:** Ver guía de Actividades significativas y riesgos inherentes, para el desarrollo y análisis de la matriz de riesgos de forma individual o consolidada de las organizaciones.*

2.3 Funciones de Supervisión

Las funciones de Supervisión definidas por la Supersolidaria son:

- Gestión Operativa
- Función Consejo de Administración o Junta Directiva
- Función Alta Gerencia
- Función de Gestión de Riesgos
- Función de Gestión Financiera
- Función de Auditoría Interna o Revisoría Fiscal
- Función de Cumplimiento

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Como parte integral del presente MIS, se encuentran documentos adicionales, **nombrados como Guías de Criterios de Evaluación** para cada una de las Funciones de Supervisión, las cuales incorporan las expectativas de la Supersolidaria frente a las características y el desempeño de cada una de las funciones. Adicional a éstas, se encuentran las guías de criterios de evaluación de capital, excedentes, liquidez y guías de apetito de riesgo, riesgo neto y riesgo neto global, y riesgo compuesto.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

2.4 Riesgo Neto y Riesgo Neto Global

El Riesgo Neto para cada actividad significativa es el resultado de los riesgos inherentes, mitigados por la gestión operativa y por la calidad de la gestión de riesgos de las funciones de supervisión y control.

Este concepto parte de la premisa de la metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) según la cual la Supersolidaria espera que las organizaciones tengan controles y un nivel de monitoreo proporcionales a los principales riesgos que asumen en sus actividades, es decir, que el nivel de riesgo neto sea prudente.

El riesgo neto de cada actividad significativa se combina, considerando su importancia relativa, para obtener el **Riesgo Neto Global** de una organización. El Riesgo Neto Global es el resultado de la evaluación de los potenciales impactos adversos que las actividades significativas de una organización, colectivamente consideradas, pueden tener sobre su rentabilidad, capital y liquidez, y, por ende, sobre los aportes y ahorros.

La escala de calificación del Riesgo Neto y del Riesgo Neto Global es “Crítico”, “Alto”, “Medio” y “Bajo”. Así mismo, este análisis debe venir acompañado de una calificación de la Dirección del Riesgo Neto y del Riesgo Neto Global, cuya escala es “Creciente”, “Estable” y “Decreciente”.

Nota: Ver guía de Riesgo Neto y Riesgo Neto Global, para el desarrollo y análisis de la matriz de riesgos de forma individual o consolidada de las organizaciones.

2.5 Capital

El capital es una fuente de apoyo financiero para proteger a una Organización Solidaria contra pérdidas inesperadas y contribuir a su seguridad y solidez. La administración de capital es el proceso continuo de recaudar y mantener capital a niveles suficientes para respaldar las operaciones planificadas.

La evaluación de la Supersolidaria se realiza teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, la complejidad y el perfil de riesgo de cada organización o grupo de organizaciones. En este sentido, se espera que las organizaciones con mayores niveles de Riesgo Neto Global, mantengan mayores niveles de capital y procesos fuertes de evaluación.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

2.6 Excedentes

Los excedentes proporcionan una fuente de apoyo financiero al contribuir a la generación interna de capital de la organización con una destinación específica y a mejorar su capacidad de acceder a capital externo, además de absorber las pérdidas normales y esperadas en un período determinado.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Las organizaciones solidarias destinan sus **excedentes** a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas o fondos y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la organización, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

2.7 Liquidez

Una gestión adecuada del riesgo de liquidez es fundamental para la solidez y solvencia de una organización. Este riesgo dependerá de la composición de su balance, sus fuentes de fondeo, su estrategia de liquidez y de las condiciones y eventos propios del sector y del entorno.

Por tanto, la OSS debe mantener un nivel de riesgo de liquidez prudente y procesos adecuados para su gestión, tanto en condiciones normales como de estrés. De esta forma, la evaluación de liquidez considera la exposición al riesgo de liquidez y la calidad de su gestión por parte de la organización o grupo de organizaciones, teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo.

***Nota:** Ver guías de Capital, excedentes y liquidez, para el desarrollo y análisis de la parte inferior de la matriz de riesgos de forma individual o consolidada de las organizaciones.*

2.8 Riesgo compuesto

El Riesgo Compuesto resume la evaluación del perfil de riesgo general de una organización, después de considerar el impacto del capital, la liquidez y los excedentes en su Riesgo Neto Global. Así, el Riesgo Compuesto representa la evaluación de la Supersolidaria sobre la solidez y solvencia de la organización y de su capacidad para respaldar a sus asociados.

El riesgo compuesto se califica como “Crítico”, “Alto”, “Medio” o “Bajo” y se complementa con una evaluación de su Dirección, la cual puede ser “Creciente”, “Estable” o “Decreciente”.

***Nota:** Ver guía de Riesgo Compuesto, para su desarrollo y determinación del perfil de riesgo de la organización o grupo de organizaciones.*

2.9 La matriz de riesgos

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

La matriz de riesgos permite sintetizar todo el análisis descrito anteriormente.

El propósito de esta herramienta es facilitar una evaluación de riesgos integral y global de una organización. Aunque la Matriz de Riesgos es una herramienta que permite resumir y concluir la evaluación de riesgos que hace la Supersolidaria, cada una de las secciones que la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

componen se encuentra soportada por una documentación detallada del análisis realizado para llegar a determinar los riesgos y conclusiones ahí expuestos.

1. Actividad Significativa	2. Riesgos Inherentes					Gestión Operativa	3. Funciones de Supervisión					4. Riesgo neto		
	Credito /Contraparte	Operativo	Estrategico, Comercial y Negocio	Cumplimiento o Regulatorio	Mercado		Consejo Administración/ Junta Directiva	Alta Gerencia	Auditoria Interna	Gestión de Riesgo	Cumplimiento	Función Financiera	Calificación RN	Dirección del Riesgo
AS 1														
AS 2														
AS 3														
Etc.														
Calificación General														
												Riesgo neto global		

Actividades transversales	Calificación	Dirección	Horizonte de tiempo
Excedentes			
Capital			
Liquidez			
Riesgo Compuesto			

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Escalas de calificación de la matriz de riesgo

1. Riesgo Inherente, Riesgo Neto, Riesgo Neto Global y Riesgo Compuesto

C = Crítico
A = Alto
M = Medio
B = Bajo

F = Fuerte
A = Aceptable
NM = Necesita Mej
D = Debil

2. Funciones de supervisión, Capital, rentabilidad y liquidez

ora

3. Dirección del riesgo

C = Creciente
E = Estable
D = Decreciente

4. Dirección del Capital, rentabilidad y liquidez:

C = Creciente
E = Estable
D = Decreciente

5. Importancia

A = Alto
M = Moderado
B = Bajo

CAPITULO IV ORGANIZACIONES SUPERVISADAS NO FINANCIERAS

1. SEGMENTACIÓN Y RANGOS DE SUPERVISIÓN

Dados los recursos limitados con los que cuenta la Supersolidaria, se da la necesidad de realizar una segmentación de organizaciones al interior de cada Delegatura, con esta segmentación, se busca optimizar los recursos y generar una supervisión proporcional para las organizaciones supervisadas, teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo. De la segmentación surgen dos conceptos principales:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Organizaciones de mayor impacto: Organizaciones solidarias, que, dada su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos y de las potenciales consecuencias que pueden generar para el sector supervisado, dada su eventual desaparición o liquidación, cuentan con una supervisión individual, específica y con destinación de recursos de supervisión exclusiva.

Grupos homogéneos: Están conformados por las demás organizaciones solidarias que no están clasificadas como de mayor impacto y se agrupan en portafolios de organizaciones solidarias no financieras de primer y segundo nivel de supervisión, de acuerdo a características similares, con el fin de realizar una supervisión de matriz consolidada y análisis horizontal.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

A continuación, se presentan las variables que se tienen en cuenta a la hora de segmentar y definir las Cooperativas y Otras Organizaciones no financieras de mayor impacto:

- Por el tamaño de Activos, Pasivos y Capital Social.
 - Por su posicionamiento y tradición dentro del sector solidario.
 - Por la complejidad y el impacto que tienen dentro del sector.
- ✓ **Activos:** Participación sobre el total de activos de las organizaciones solidarias supervisadas a cargo de la Intendencia de Cooperativas.
 - ✓ **Pasivos:** Participación sobre el total de los pasivos de las organizaciones solidarias supervisadas a cargo de la Intendencia de Cooperativas
 - ✓ **Capital Social:** Participación en el total del Capital Social de las organizaciones supervisadas por la Delegatura Asociativa.
 - ✓ **Complejidad:** Las estructuras de la organización y los modelos de negocio demasiado complejos, tienen el potencial de ocultar vulnerabilidades importantes que podrían tener un impacto sistémico más amplio. Entre más compleja una entidad, probablemente mayores sean los costos y el tiempo necesario para resolverlo en caso de que falle financieramente y, por lo tanto, mayor es el riesgo para los asociados y la comunidad en general.
 - ✓ **Posicionamiento y Tradición:** Trayectoria e importancia para el sector, identificado a partir del conocimiento y el juicio experto del supervisor.
 - ✓ **Adicional a las variables que alimentaron la definición de organizaciones sistémicas,** para establecer la conformación de los grupos homogéneos se tuvo en cuenta la siguiente información: Sector económico, en el cual, está incluida la principal actividad desarrollada por la organización, apoyado por el criterio experto y conocimiento por parte del supervisor.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Como resultado de las variables expuestas, se establecen los siguientes lineamientos para la determinación de los rangos en las organizaciones no financieras así:⁴

La variable principal es el número de asociados y el criterio experto del supervisor, sin excluir en su totalidad las demás variables. Dentro del rango 2 se encuentran las cooperativas y otras organizaciones no financieras del nivel 1 y 2 de supervisión, que no fueron determinados como de mayor impacto.

Finalmente, en el rango 3, se encuentran las organizaciones que están en el nivel 3 de supervisión, los cuales seguirán con el modelo de supervisión actual.

⁴ Anexo Metodológico y técnico de segmentación.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

La complejidad, el posicionamiento y la tradición, fueron establecidos por el criterio experto del Supervisor, el cual, en el ejercicio de actualización (en una línea de tiempo aproximada de 2 a 3 años) de la composición de los rangos, puede considerar incluir o excluir una organización solidaria del rango 1 y clasificarla en los rangos 2 y 3 o viceversa.

1.1 Supervisión por rangos

Dado lo anterior, se establece una segmentación y estrategias de supervisión para 3 rangos de organizaciones, clasificadas así:

Rango 1 (Mayor Impacto): Organizaciones individuales que podrían tener un gran impacto en el sector solidario y en el cumplimiento del mandato de la Supersolidaria. Tiene supervisión permanente con alta intensidad In situ y extra situ, el perfil de riesgos de estas organizaciones es aprobado en Comité de supervisión. Se realiza Matriz de Riesgos Individual.

Rango 2 (Mediano Impacto): Organizaciones individuales que tienen menor probabilidad de generar impacto en el sector solidario y en el cumplimiento del mandato de la Supersolidaria. Tiene supervisión con una intensidad extra situ permanente e in situ en menor proporción, el perfil de riesgos de estas organizaciones es aprobado en Comité de Coordinación. Se analizan en grupos homogéneos con matrices consolidadas y revisiones horizontales.

Rango 3 (Menor Impacto): Organizaciones que de forma individual no tendrían un impacto en el sector solidario y en el cumplimiento del mandato de la Supersolidaria, para el caso de las organizaciones no financieras, objeto de este capítulo, son las clasificadas en el nivel 3 de supervisión.

Supervisión donde prevalece el monitoreo extra situ, manteniendo el modelo de supervisión que se ha venido manejando, el cual se deberá apoyar en herramientas en su mayoría automatizadas (Alertas tempranas). Al identificar un factor de riesgo o una situación especial, se podrá tener una supervisión in situ.

Nota aclaratoria: Los rangos establecidos en este punto del MIS, no reemplazan los Niveles de Supervisión considerados en el Decreto 2159 de 1999, ni las categorías de los fondos de Empleados considerados en el Decreto 344 de 2017, son una referencia de clasificación interna para efectos de la SBR en la Supersolidaria.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

1.2 Supervisión y evaluación de los riesgos por rangos

Los requerimientos de evaluación de los riesgos, deben ser más exhaustivos en aquellas organizaciones que sobresalgan por tamaño, complejidad o estructura en el rango que pertenecen.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

Rango 1 (Mayor Impacto): Matriz de riesgos individual, donde se evalúan entre otros, riesgos inherentes financieros, riesgos de cambio climático, riesgos no financieros, cumplimiento regulatorio y estratégico comercial y de negocios, de las actividades significativas definidas. Así mismo, todas las funciones de supervisión y control, en un período de 3 años aproximadamente.

Rango 2 (Mediano Impacto): Grupos homogéneos con revisiones horizontales, donde se evalúan: riesgo inherente de sus actividades significativas, riesgos específicos de la industria (Gestión y control de las funciones de supervisión, Consejo o Junta, Alta Gerencia, Gestión de riesgos, Cumplimiento, Revisoría Fiscal).

Rango 3 (Menor Impacto): Se propone continuar con el modelo de supervisión que se viene manejando.

De la misma forma, el supervisor evalúa las organizaciones teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos, se espera:

1. Encontrar para el rango de las organizaciones identificadas como de mayor impacto en las Cooperativas y otras organizaciones solidarias:
 - Un sistema de control interno maduro.
 - Fortalezas en su gobierno cooperativo.
 - Una metodología robusta en cuanto a la aplicación de procesos.
 - Un sistema de gestión de riesgos acorde con el tamaño y complejidad.
 - Un compromiso fuerte y responsable por parte de los órganos de administración y la gerencia que impulse las mejores prácticas del sector.

Los miembros del Consejo de Administración de estas organizaciones, deben contar con información de gestión precisa y ser capaz (como grupo), de interpretar esa información y de desafiar a la gerencia sobre la aplicación de la estrategia de la organización.

2. Para el rango 2, organizaciones de mediano impacto, la operación diaria de sus actividades debe estar enfocada en el autocontrol de sus procesos y procedimientos internos, enfocados en las buenas prácticas, en el cumplimiento normativo y en la implementación de mecanismos de mitigación de controles de acuerdo a su tamaño, y complejidad.

Las organizaciones clasificadas en el rango 2, deben contar con una estructura

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

organizacional y con un sistema de gestión de riesgos, acordes con el tamaño, complejidad, las actividades que desarrolla y el entorno en el que opera, apoyados en herramientas tecnológicas, **que estén a la par de las expectativas del supervisor**, que soporten su operación, promoviendo una cultura de autocontrol dentro de las organizaciones, aumentando el compromiso y la responsabilidad por parte de los órganos de administración y la gerencia e impulsando las mejores prácticas del sector.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

La Supersolidaria espera de estas organizaciones, que se involucren en actividades que sus Consejos de Administración entiendan y estén en la capacidad de gestionar con eficacia, evitando al mismo tiempo áreas que requieren conocimientos que no poseen.

3. Para el rango 3, se espera que cuenten con una estructura organizacional y con un sistema de gestión de riesgos, acordes con el tamaño, complejidad, las actividades que desarrolla y el entorno en el que opera, que soporten su operación, promoviendo una cultura de autocontrol dentro de las organizaciones, aumentando el compromiso y la responsabilidad por parte de los órganos de administración y la gerencia, buscando aplicar las mejores prácticas del sector.

2 CONCEPTOS PRINCIPALES DE LA SBR

2.1 Actividades Significativas

Las Actividades significativas – AS- se entienden como una línea, unidad de negocio, o procesos que son fundamentales para que las organizaciones lleven a cabo su modelo de negocio y para que alcancen sus objetivos principales. Las AS representan el subconjunto del total de actividades de una OSS, sobre la cual, se enfoca la labor de supervisión, dado que una gestión inadecuada de éstas, puede generar riesgos materiales para la organización.

Para la identificación de las AS la Supersolidaria debe utilizar elementos cuantitativos y cualitativos entre los que pueden estar el plan estratégico, la estructura organizacional y la importancia estratégica de la actividad, entre otros. Esto permite alinear la evaluación de la organización y la forma cómo esta identifica y administra sus riesgos, a la vez, que le permite a la Supersolidaria utilizar esta información para su supervisión.

Teniendo en cuenta el universo de organizaciones supervisadas, los diversos sectores económicos donde tienen presencia y los recursos humanos con los que cuenta la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ha definido que el ejercicio de supervisión de las cooperativas no financieras se centra en las siguientes actividades significativas:

2.1.1 Administración de la Base Social

Esta actividad significativa comprende las acciones tendientes a la promoción del cooperativismo, que permita la preservación y el aumento de la base de asociados, a través de su análisis, sus necesidades, particularidades y restricciones de acuerdo con el vínculo

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

de asociación.

Se destaca la revisión de la base de asociados, la calidad y cantidad de servicios ofrecidos por la organización solidaria, para mantener una base social estable junto a las decisiones tomadas para aumentar la misma y así, garantizar la existencia de la organización solidaria en el largo plazo.

2.1.2 Atención y Protección de Asociados

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Esta actividad significativa busca identificar y evaluar los diferentes beneficios que brinda una organización solidaria, tanto directos, a través de los fondos establecidos (capacitación, recreación, turismo, etc.), y otros beneficios indirectos entregados al asociado reflejados en los costos y gastos asumidos por la organización en la prestación de servicios. Lo anterior, en pro de mejorar las condiciones de acceso y el bienestar de los asociados.

También busca consolidar al interior de las OSS: una cultura de atención, respeto y buen servicio a los asociados, adopción de mecanismos para suministrar información adecuada, fortalecer los procedimientos para la atención de sus quejas, peticiones recomendaciones y reclamos y propiciar la protección de los derechos de estos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 454 de 1998 y el artículo 10 del decreto 186 de 2004.

2.1.3 Preparación de Reportes Financieros

Esta actividad significativa comprende la generación de los reportes financieros de las organizaciones solidarias y busca asegurar que los mismos sean adecuados, reflejen de manera transparente la realidad, se presenten de manera oportuna y cuenten con una adecuada revisión por los diferentes actores (consejo, alta gerencia, revisoría fiscal, etc.).

La supervisión está en la capacidad de verificar que los procesos internos para el fin descrito anteriormente sean idóneos. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 454 de 1998 y el artículo 10 del decreto 186 de 2004.

2.1.4 Desarrollo de las normas de buen gobierno

Esta actividad significativa busca velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las organizaciones sometidas a su supervisión, hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales que están definidas en la ley y supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo. Verificar las iniciativas para el desarrollo de esas normas de buen gobierno, autogestión, participación, etc. Lo anterior, conforme a los numerales 3 y 5 del artículo 35 de la Ley 454 de 1998.

2.1.5 Estrategia y Gestión de Negocio

En esta actividad significativa se contemplan las medidas tomadas al interior de la organización solidaria, para garantizar su funcionamiento en el corto, mediano y largo plazo.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Esta actividad significativa contempla la elaboración, articulación y puesta en marcha de: planes estratégicos, presupuestos, medios de financiación, planes operativos, entre otros y procura la buena gestión del negocio en marcha.

Dentro de la actividad significativa, es importante determinar cómo se articulan y qué elementos de seguimiento existen para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

2.2 Riesgo Inherente – Categorías y escalas de calificación

En el Marco Integral de Supervisión, los riesgos inherentes clave se evalúan para cada actividad significativa de una OSS. La definición de riesgo inherente está directamente relacionada con el mandato de la Supersolidaria de proteger los intereses de los asociados. El riesgo inherente es la probabilidad de una pérdida material debido a la exposición y la incertidumbre derivada de eventos actuales y futuros. Una pérdida material, es una pérdida o combinación de pérdidas, que podrían perjudicar o deteriorar la estabilidad de una OSS de manera tal, que exista la posibilidad de pérdida para los asociados.

El riesgo inherente es intrínseco a una actividad significativa y se evalúa independientemente de la importancia de la misma en la organización y antes de evaluar la calidad de la administración de los riesgos. Para identificar y evaluar los RI a los que está expuesta una OSS, es esencial tener un conocimiento profundo tanto de la naturaleza de las actividades que ésta realiza, como del entorno en el que opera.

2.2.1 Categorías

En el caso de las cooperativas no financieras, la Supersolidaria utiliza cinco (5) categorías de RI, dentro de los que se enmarcan los principales riesgos a ser evaluados en una organización, los cuales se indican a continuación:

2.2.2 Riesgos Financieros

Este título reúne los riesgos referidos a los aspectos financieros que conlleva la actividad realizada por la organización, entre estos se cuentan, el riesgo de liquidez, el riesgo de mercado, y el de crédito. Se evaluarán desde la supervisión los aspectos de la organización en cuanto a la identificación y tratamiento de estos riesgos bajo las metodologías o mecanismos que la misma haya adoptado de acuerdo a su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos, independientemente de estar, o no, obligada a cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera.

2.2.3 Riesgos de Cambio Climático

Es el riesgo relacionado con las variables climáticas y hace referencia al estrés considerable, que puede sufrir el sector solidario en la valoración de sus activos en escenarios adversos.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Es deseable que se evalúen los riesgos físicos que afecten la viabilidad de las organizaciones del sector solidario, así como, los riesgos de transición y sus costos asociados, entre más tarde se adopten medidas de mitigación, mayores serán los costos de transición.

2.2.4 Riesgos No Financieros

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Esta denominación agrupa aquellos riesgos inherentes que pueden afectar de diversas maneras el desarrollo normal del ejercicio, actividad u operación de la organización y que no se encuentran contenidos en los anteriores, aquí se enmarca el Riesgo Operativo y LA/FT

Se evaluarán desde la supervisión los aspectos de la organización en cuanto a la identificación y tratamiento de estos riesgos, bajo las metodologías o mecanismos que la misma haya adoptado de acuerdo a su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos, independientemente de estar, o no, obligada a cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera. Financiera o la Circular Básica Jurídica en el caso del riesgo LA/FT

2.2.5 Riesgo Cumplimiento/Regulatorio

El riesgo de cumplimiento regulatorio, surge del potencial incumplimiento de una OSS de las leyes, reglas, regulaciones, prácticas, o estándares éticos internos o externos, al realizar las actividades que desarrolla en cada una de las jurisdicciones en las cuales funciona.

2.2.6 Riesgo Estratégico, Comercial y de Negocio

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la toma de decisiones estratégicas respecto a diseño ineficiente de productos, objetivos inadecuados o mal planteados, o de la ocurrencia de factores externos como presiones del entorno competitivo, que perjudiquen el normal desarrollo del negocio y que afecten negativamente a la capacidad de la organización solidaria, de lograr sus objetivos y, como consecuencia de ello, afecten negativamente sus excedentes, su solvencia, etc.

El riesgo estratégico surge de la potencial debilidad de una OSS para implementar de manera apropiada su plan estratégico, tomar decisiones, asignar recursos, o adaptarse a cambios en el entorno de sus negocios.

Frente a la adaptación a cambios en el entorno, cobra importancia, lo que hace la organización y sus administradores frente al cambio climático, respecto a los riesgos físicos y de transición que pueden afectar la viabilidad de las organizaciones del sector solidario.

2.2.7 Escalas de Calificación

Las escalas de calificación de las exposiciones a los Riesgos Inherentes RI para cada Actividad Significativa son “Crítico”, “Alto”, “Medio” y “Bajo”.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

Nota: Ver guía de Actividades significativas y riesgos inherentes, para su desarrollo y análisis dentro de la matriz de riesgos individual o matriz consolidada de las organizaciones.

De esta forma, la matriz de riesgos para este grupo de organizaciones quedaría de la siguiente manera:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Actividades Significativas	Riesgos Inherentes				
	Riesgos financieros	Riesgos de cambio climático	Riesgos no financieros	Cumplimiento/Regulatorio	Estratégico
Base de asociados					
Atención y protección de asociados					
Preparación de reportes financieros					
Desarrollo del Gobierno Cooperativo					
Estrategia y gestión de negocio					

2.3 Riesgos inherentes asociados a Actividades Significativas

2.3.1 Administración de la Base Social

En desarrollo de esta actividad y conforme a lo señalado anteriormente, los riesgos inherentes asociados a la misma son:

- **Riesgo Estratégico, Comercial y de Negocios:**

Es el riesgo asociado a la disminución de la base de asociados poniendo en peligro la estabilidad de la organización solidaria y su permanencia a lo largo del tiempo. Adicionalmente, se asocia a la falta de proyecciones en cuanto al envejecimiento de la base actual y la falta de previsión en aras de mantener o aumentar la base de asociados.

- **Riesgo No financiero (operativo y LA/FT):**

El riesgo no financiero puede manifestarse por varias vías, una de ellas de LA/FT, debido al posible ingreso inesperado y significativo de nuevos recursos por la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

ampliación de la base social, que dificulte realizar la debida diligencia en los procedimientos establecidos en el SARLAFT de la organización; de la misma forma, una deficiente gestión operativa puede configurar un riesgo operacional, que impacte la base social existente y genere una disminución en la misma.

2.3.2 Atención y Protección de Asociados

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Esta actividad comprende los siguientes riesgos inherentes:

- **Riesgo Cumplimiento/Regulatorio:**

Es el riesgo asociado a incumplir con los criterios establecidos en el marco jurídico existente en lo referente a: distribución de excedentes, cumplimiento de condiciones crediticias previamente pactadas dentro de la Ley, respeto de los estatutos, respuesta en tiempos establecidos en la norma a los requerimientos, etc.

- **Riesgo No Financieros:**

- En primera medida, puede materializarse un riesgo por vía operacional debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas, así como, consecuencia de acontecimientos externos que pueden provocar pérdidas a la organización y, en consecuencia, al asociado.
- Omitir la cuantificación y exposición de los servicios adicionales, más allá de los contemplados en los fondos legales a través de servicios extras (soporte técnico, asesorías, etc.), que no son mostrados en los informes de gestión, pero implican el uso de recursos económicos. Esta situación, afecta el reconocimiento de la labor desarrollada por la organización solidaria ante sus asociados y demás partes interesadas.
- Cualquier deficiencia en la atención al asociado, incumplimiento a los compromisos pactados, respuestas insatisfactorias, tardías o no existentes, derivarían en un daño reputacional a la organización.

2.3.3 Preparación de Reportes Financieros

Esta actividad comprende el siguiente riesgo inherente:

- **Riesgo Cumplimiento/Regulatorio:**

Es el riesgo asociado a incumplir con los preceptos legales establecidos por las diferentes normas relacionadas en lo referente a presentación de Estados Financieros, políticas contables, distribución de excedentes y demás operaciones que impidan conocer de manera fidedigna la realidad económica de las OSS.

2.3.4 Desarrollo del Gobierno Cooperativo

Esta actividad comprende el siguiente riesgo inherente:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

- **Riesgo Estratégico, Comercial y de Negocio:**

Es el riesgo asociado a que no se garantice a los asociados, terceros y a la comunidad en general, el buen desempeño de la empresa cooperativa, un análisis integral de su gestión, donde se tiene como fin alcanzar los objetivos propuestos por la OSS, orientados en los

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
--	--	--

principios y valores, exigiendo a sus administradores la revisión de la dirección estratégica, su planeación, la imagen y credibilidad de la organización, y que existan recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

- **Riesgo Cumplimiento/Regulatorio:**

Es el riesgo asociado al incumplimiento por parte de los actores al interior de la OSS de las obligaciones y requisitos dispuestos en la normativa vigente, en lo que respecta a las normas de buen gobierno, afectando los intereses de los asociados, de los terceros y de la comunidad en general e incluso, poniendo en riesgo la preservación de la naturaleza jurídica de la OSS.

2.3.5 Estrategia y Gestión de Negocio

Esta actividad comprende los siguientes riesgos inherentes:

- **Riesgos Financieros:**

Engloba los riesgos de crédito, mercado y liquidez, estos riesgos varían de una OSS a otra de acuerdo con su campo de acción, objeto social o las actividades permitidas por la ley y sus estatutos. Nuevas líneas de negocio, ampliación de servicios, y otros mecanismos de expansión o desarrollo, conllevan un riesgo inherente de impacto en el capital de la organización y, por tanto, su evaluación cobra importancia en el sentido de generar estabilidad financiera para la OSS en el mediano y largo plazo. Estos deben ser constantemente monitoreados con el fin último de proteger los recursos del asociado.

- **Riesgo de Cambio Climático:**

Este riesgo se asocia a las metodologías y supuestos utilizados por las organizaciones solidarias, que no permitan mitigar las diferentes situaciones climáticas que afecten la ejecución de las líneas de negocio. Así mismo, contempla los impactos generados por la OSS en el entorno que las rodea tales como: emisiones no controladas, generación de desechos, contaminación de fuentes hídricas, suelos, subsuelos, etc.

Adicionalmente, existe el riesgo de no contemplar los costos de transición por una adopción tardía de políticas que permitan mitigar este riesgo de forma temprana.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

- **Riesgos No Financieros:**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Son aquellos que pueden provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos, poniendo en riesgo la hipótesis de negocio en marcha.

Estos riesgos hacen referencia a la correcta ejecución de los procesos productivos de las organizaciones solidarias, junto a la identificación de posibles ineficiencias en el uso de los recursos.

2.4 Funciones de Supervision

Las funciones de Supervisión definidas por la Supersolidaria son:

- Función de Gestión operativa
- Función de Consejo de Administración
- Función de Alta Gerencia
- Función de Revisoría Fiscal
- Función de Junta de Vigilancia

Como parte integral del presente MIS, se encuentran documentos adicionales, **nombrados como Guías de Criterios de Evaluación**, para cada una de las Funciones de Supervisión, las cuales incorporan las expectativas de la Supersolidaria frente a las características y el desempeño de cada una de las funciones. Adicional a éstas, se encuentran las guías de riesgo neto y neto global.

2.5 Riesgo Neto – Riesgo Neto Global

El riesgo neto para cada actividad significativa, es el resultado de los riesgos inherentes, mitigados por la gestión operativa y por la calidad de la gestión de riesgos de las funciones de supervisión y control.

Este concepto parte de la premisa de la metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), según la cual, la Supersolidaria espera que las organizaciones solidarias tengan controles y un nivel de monitoreo proporcionales a los principales riesgos que asumen en su negocio, es decir, que el nivel de riesgo neto sea prudente.

El riesgo neto de cada actividad significativa se combina, considerando su importancia relativa, para obtener el **Riesgo Neto Global o General** de una organización. El Riesgo Neto Global, es el resultado de la evaluación de los potenciales impactos adversos que las actividades significativas de una organización, colectivamente consideradas, pueden tener

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1 Sep-2023 Revisión: 01
---	--	--

sobre su rentabilidad, capital y liquidez, y, por ende, sobre los aportes y ahorros.

La escala de calificación del Riesgo Neto y del Riesgo Neto Global es “Crítico”, “Alto”, “Medio” o “Bajo”. Así mismo, este análisis debe venir acompañado de una calificación de la Dirección del Riesgo Neto y del Riesgo Neto Global, cuya escala es “Creciente”, “Estable”, “Decreciente”.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

	MARCO INTEGRAL DE SUPERVISIÓN (MIS)	Código: MA-SUPE-00 1
		Sep-2023
		Revisión: 01

Nota: Ver guía Riesgo Neto y Riesgo Neto Global, para su desarrollo y análisis dentro de la matriz de riesgos individual o matriz consolidada de las organizaciones.

2.6 La matriz de riesgos

La matriz de riesgos permite sintetizar todo el análisis descrito anteriormente.

El propósito de esta herramienta, es facilitar una evaluación de riesgos integral y global de una Organización. Aunque la Matriz de Riesgos es una herramienta que permite resumir y concluir la evaluación de riesgos que hace la Supersolidaria, cada una de las secciones que la componen, se encuentran soportadas por una documentación detallada del análisis realizado para llegar a determinar los riesgos y conclusiones ahí expuestos.

1. Actividades Significativas	2. Riesgos Inherentes					3. Funciones de Supervisión				4. Riesgo Neto			
	Riesgos financieros	Riesgos de cambio climático	Riesgos no financieros	Cumplimiento/Regulatorio	Estratégico/Comercial y de negocio					CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN	Riesgo Neto	Dirección	
Base de asociados													
Atención y protección de asociados													
Preparación de reportes financieros													
Desarrollo del Gobierno Cooperativo													
Estrategia y gestión de negocio													
Efectividad global													
Riesgo Neto Global													

Azul: riesgos primarios, Rosado: riesgos secundarios, Verde: riesgos terciarios

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022	Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022

Escalas de Calificación

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>

Calif Riesgo Inherente

C = Crítico

A = Alto

M = Medio

B = Bajo

Calif. Gestión Riesgos	Riesgo Neto	Dirección del Riesgo	Importancia
F = Fuerte	C = Crítico	C = Creciente	A = Alto
A = Aceptable	A = Alto	E = Estable	M = Moderado
NM = Necesita Mejora	M = Medio	D = Decreciente	B = Bajo
D = Débil	B = Bajo		

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	Mayo 2022	Primera versión de documento (Reemplaza al M-INSP-001 Manual de Supervisión)
01	Septiembre 2023	Actualización de logos

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Nombre: Caterine Benítez Cárdenas, Nancy Esperanza Rincón Aldana, Diana Marcela Forero Forero, Janeth Marcela Molina Vanegas, Jhon Amable González González, César Camilo Velasco Pulido, Edgar Fabián Chinchilla Alarcón</p> <p>Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>	<p>Nombre: Aprobado en el Comité de Supervisión, adoptado mediante Resolución 2022SES001395 del 23 de marzo de 2022</p>